



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral

**ACUERDO No. 059**

**24 JUL 2014**

Por el cual se establece el proceso para la asignación de puntaje por actividades destacadas de docencia de que trata el acuerdo 006 del 7 de febrero de 2014, del Consejo Superior Universitario.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

## **CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acuerdo 006 del 7 de febrero de 2014 el Consejo Superior Universitario definió los criterios para la aplicación del numeral 1 del artículo 18 del decreto 1279 en la Universidad de Pamplona.
2. Que el acuerdo ibídem en el numeral 5 del artículo primero establece *"EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE, diseñará el proceso para la asignación de los puntos respectivos, teniendo en cuenta el numeral 1 del Artículo 18 del Decreto 1279. El proceso que diseñe el COMITÉ DE EVALUACIÓN DOCENTE debe ser aprobado por el Consejo Superior Universitario."*
3. Que la Universidad de Pamplona realiza una evaluación docente por períodos académicos ponderados y establece la cualificación de los resultados, según lo contemplado en el Acuerdo 134 del 5 de diciembre de 2003, artículos 16, 17 y 18.
4. Que el Decreto 1279 de 2002 en su artículo 18 establece estímulos a los Profesores de la Universidad por sus actividades destacadas en docencia.
5. Que se hace necesario que la Universidad precise el proceso que permita la asignación los estímulos establecidos en el decreto ibídem, sin que el mismo sea de una manera mecánica a fin de preservar el principio de la evaluación.
6. Que el Comité de Evaluación Docente y Perfeccionamiento Profesorado en reunión del día 17 de junio de 2014, y según consta en Acta No. 04, decidió remitir al Consejo Superior Universitario el proceso para la asignación de puntos por actividades destacadas de docencia.

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 Fax: 5682750 [www.unipamplona.edu.co](http://www.unipamplona.edu.co)



24 JUL 2014

059 - 2014

## ACUERDA

Proceso para la asignación de puntos por actividades destacadas de docencia.

### **ARTÍCULO PRIMERO. Cálculo y Asignación de Puntos por actividades destacadas de docencia.**

1. Se realizará la clasificación de todos los docentes de carrera de la Universidad según su categoría en el escalafón a 31 de diciembre.
2. De este listado serán excluidos los docentes que hayan desarrollado actividades académico-administrativas durante la vigencia del año inmediatamente anterior, y aquellos que no cuenten con vinculación de al menos 12 meses.
3. Se organizarán en riguroso orden de mayor a menor, según el resultado anual de evaluación docente, todos los docentes, en cada una de las categorías en el escalafón.
4. Para cada una de las categorías, según los resultados en la evaluación docente anual, se hallarán los percentil 50 y 75, quienes se encuentren entre el percentil 75 inclusive y superior se les asignarán puntos salariales; quienes se encuentren entre el percentil 50 inclusive y menor al percentil 75 se les asignará puntos por bonificación.
5. Se tendrán en cuenta exclusivamente los docentes que encontrándose por encima del percentil 50 cuenten con una evaluación docente igual o superior a cuatro punto siete cinco (4.75).
6. Se asignarán los puntos por categoría en el escalafón (titular hasta 5 puntos, asociado hasta 4 puntos, asistente hasta 3 puntos y auxiliar hasta 2 puntos) porcentualmente según el resultado de la evaluación docente (resultado de evaluación docente / 5).
7. Una vez obtenidos los resultados se sumará el total de puntos por actividades destacadas de docencia en cada una de las categorías, dicho resultado no podrá superar al total de docentes de carrera de la institución; de superarlo se procederá al cálculo y aplicación de un factor de corrección que permita ajustar los resultados, de manera equivalente.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. Cálculo y Aplicación de Factor de Corrección.**

1. El cálculo y aplicación de factor de corrección se realizará exclusivamente cuando el total de puntos a asignar por actividades destacadas de docencia supere el total de docentes de carrera de la Universidad.
2. El factor de corrección se calculará dividiendo el total de puntos a asignar por actividades destacadas de docencia sobre el total de docentes de carrera de la Universidad.
3. Dicho factor se aplicará multiplicándolo, para cada docente, por el valor obtenido en la aplicación del numeral 5 del artículo primero del presente acuerdo.
4. Una vez aplicado el factor de corrección se sumará el total de puntos con corrección y se verificará que el mismo no supere el total de docentes de carrera de la institución.



# UNIVERSIDAD DE PAMPLONA


Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral


059 - 510

24 JUL 2014

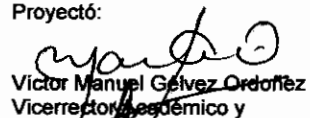
**ARTÍCULO TERCERO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

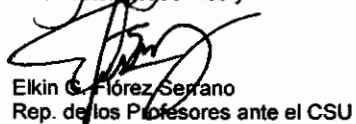
## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
TUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO  
Presidenta

  
CLARA LILIANA PARRA ZABALA  
Secretaria

Proyectó:

  
Víctor Manuel Gálvez Ordoñez  
Vicerrector Académico y

  
Elkin C. Flórez Serrano  
Rep. de los Profesores ante el CSU

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander - Colombia

Tel: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750 - www.unipamplona.edu.co